REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. **0051** Sala de Audiencia: VIRTUAL

Inicio audiencia: 09:30 a.m. del 11 de mayo de 2021 Fin audiencia: 09:49 p.m. del 11 de mayo de 2021

Receso 15 minutos

Clase de proceso: IMPUGNACION Y FILIACION

Demandante: CARLOS ALBEIRO SANCHEZ SOLANO
Demandados: CARLOS ARTURO AVIRAMA MAPALLO

GONZALO SANCHEZ MILLAN

Radicación: 76001-31-10003-2018-00449-00

Fecha: Mayo 11 de 2021

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: CARLOS ALBEIRO SANCHEZ SOLANO
Apoderado LUIS ANTONIO ESTRADA MONTILLA

GONZALO SANCHEZ MILLAN

Curador JAIME MAFLA CIFUENTES

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

2. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 061

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor CARLOS ALBEIRO SANCHEZ SOLANO

identificado con cédula de ciudadanía 80.741.220 de Bogotá registrado doblemente en la Notaría Sexta de Cali con el Indicativo Serial 6959195 y Notaría Primera de Villavicencio Meta Indicativo Serial 19390554 **NO ES HIJO** del

señor GONZALO SANCHEZ MILLAN.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI Radicación nro. 2018-00449-00 Audiencia y Providencia

SEGUNDO: DECLARAR que el señor CARLOS ALBEIRO SANCHEZ SOLANO identificado con cédula de ciudadanía 80.741.220 de Bogotá ES HIJO del señor CARLOS ARTURO AVIRAMA MAPALLO, y en consecuencia su nombre quedará así CARLOS ALBEIRO AVIRAMA SOLANO

TERCERO: ORDENAR que una vez en firme esta Providencia, se oficie a la Notaría Primera de Villavicencio Meta, para que ANULEN el Registro Civil de Nacimiento allí inscrito a nombre de CARLOS ALBEIRO SANCHEZ SOLANO con Indicativo Serial 19390554. Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes a las autoridades de registro.

CUARTO: **ABSTENERSE** de condena en Costas, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: **AUTORIZAR** sendas copias para los fines de los interesados y a su Costa. Conforme al art. 5 del Acuerdo PSSA08-4718 de 2008, la grabación hace parte integral del acta.

SEXTO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.

Cumplido el objeto de la presente audiencia y sentencia se termina, firma y notifica en Estrados a las partes, tal como aparece y corresponde.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS